

# B O P

## Ciudad Real



# Número 190

viernes, 1 de octubre de 2021

<http://bop.sede.dipucr.es>

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PERSONAL

*Acuerdo del Pleno sobre modificación de las condiciones particulares y de la descripción del puesto de trabajo nº 1.25.001 (ID 11), de Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad.....8156*

### AYUNTAMIENTOS

#### AGUDO

*Solicitud de licencia para actividad de nave cebadero, con ubicación en el polígono 5, parcela 76.....8158*

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Información pública del expediente de apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de discoteca en local sito en calle Poetisa Isabel Prieto s/n, local 5.. 8159*  
*Convocatoria de subvenciones al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2021 para desempleados afectados por la crisis del covid-19.....8160*

#### ARENALES DE SAN GREGORIO

*Aprobación definitiva del Texto regulador del precio público por la prestación del servicio de comida a domicilio.....8164*

#### ARGAMASILLA DE ALBA

*Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 187, relativo a la designación de miembros del Tribunal del proceso de selección de personal laboral fijo para la plaza de Asesor/a Jurídico/a del Centro de la Mujer.....8168*

#### CIUDAD REAL

*Convocatoria para otorgar diversos premios en el mundo de las artes plásticas con la finalidad de reconocer y promover la creatividad.....8169*

#### DAIMIEL

*Oferta de Empleo Público 2021.....8171*

#### LA SOLANA

*Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha de la primera prueba del proceso de selección para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.....8172*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**POZUELO DE CALATRAVA**

Bases que han de regir la convocatoria para la contratación laboral de un Monitor/  
Dinamizador del Punto de Inclusión Digital.....8174

**SAN LORENZO DE CALATRAVA**

Aprobación inicial de modificación de créditos núm. 4/2021, mediante suplementos  
de créditos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.....8175

**VALDEPEÑAS**

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que  
tendrá lugar el día 1 de octubre de 2021.....8176

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE****CIUDAD REAL**

Información pública de autorización administrativa y reconocimiento en concreto  
de utilidad pública de la planta de energía solar fotovoltaica denominada Antilia  
Solar. (Expediente 13270209160).....8177

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO****SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PERSONAL

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, es del siguiente tenor literal:

“3.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos y Régimen Interior sobre modificación de las condiciones particulares y de la descripción del puesto de trabajo nº 1.25.001 (ID 11), de Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad.

Se conoce la propuesta de Sra. Diputada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 17 de septiembre de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el informe emitido por el Director General de Recursos Humanos y Régimen Interior, en aplicación del art. 64 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, en relación con la modificación de las condiciones particulares y descripción de funciones, con carácter previo a su provisión, del puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Desarrollo Rural del Área de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad, en el sentido de que, primero, dicho puesto pueda ser desempeñado no sólo por funcionarios propios de la entidad convocante, sino también por funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones Públicas, dada la urgente necesidad de cubrirlo por la jubilación de su titular y habida cuenta de las dificultades de provisión que se plantean con personal de la plantilla de la Corporación que reúna los requisitos necesarios para su desempeño, dado el escaso número de efectivos existentes en los cuerpos superiores de la misma, y, segundo, que la persona que lo provea se responsabilice, además de sus actuales funciones, de la gestión de proyectos y programas que la Diputación ejecute con financiación de Fondos Europeos,

Doña Noelia Serrano Parra, Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, en ejercicio de las facultades que tiene conferidas por Delegación efectuada por el Presidente de la Corporación mediante Decreto 2020/3987, de 15 de septiembre, y la propia normativa recogida en el cuerpo de dicha Resolución, a la Corporación Provincial,

Propone:

Modificar las condiciones particulares y descripción del puesto de trabajo nº 1.25.001 (ID 11), Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad:

\* Condiciones particulares, que quedarán del siguiente modo: Grupo A1, Nivel 28, Escala: Administración Especial, Subescala Técnica, Titulación requerida: Licenciatura o Grado en Arquitectura, Tipo: ser funcionario de cualquier Administración Pública, el resto de condiciones no sufrirá modificación alguna.

\* Descripción del puesto de trabajo, que quedará del siguiente modo:

- Suprimir la expresión “Dar el visto bueno” en el apartado 1.1. de la ficha de funciones del puesto, que se sustituye por la expresión “Supervisar”.

- Añadir dos nuevos apartados con la siguiente redacción:

1.3. La supervisión, control y, en su caso, firma de proyectos relacionados con el área y en especial aquellos que cuenten con financiación de cualesquiera fondos procedentes de la Unión Europea, en colaboración con los servicios afectados o implicados en la gestión y justificación de dichos fondos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1.4 Las previstas en el artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, respecto de los proyectos que hayan de ser gestionados por el Área de Desarrollo Rural”.

Visto el informe emitido el día 17 de septiembre del presente año por la Jefa de Sección, adjunta al Jefe de Servicio de Personal, al que presta su conformidad la Sra. Secretaria General.

Visto el dictamen emitido el día 21 de septiembre del presente año, por la Comisión Informativa Permanente de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con catorce votos a favor de los Diputados/as del Grupo político Socialista, ninguna abstención y diez votos en contra de los Diputados/as del Grupo político Popular, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna”.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 30 de septiembre de 2021.- El Presidente: José Manuel Caballero Serrano.- El Vice-secretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

**Anuncio número 3111**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### AGUDO

#### ANUNCIO

Expediente número: 6/2021.

Apertura de información pública.

Solicita licencia de actividad para Nave Cebadero ubicada en el pol. 5 parc. 76 dentro del término municipal de Agudo, a instancia de D. Ramiro Urbina Cabanillas con número identificación 80.062.144-H.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de 10 días hábiles, desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Agudo a 29 septiembre 2021.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Isabel Mansilla Piedras.

**Anuncio número 3112**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de Francisco José Muñoz López al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de discoteca en local sito en C/ Poetisa Isabel Prieto s/n, local 5 de esta ciudad. Expte 2020/8128Y.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, a 29 de septiembre de 2021.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Javier Ortega Librado.

Anuncio número 3113

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

BDNS.(Identif.): 586224.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/586224>).

Artículo 1. Objeto.

Concesión mediante concurrencia competitiva de subvenciones al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2021 a los desempleados, que cumplan una serie de requisitos dirigida a paliar los efectos económicos de los desempleados afectados por la crisis del COVID-19.

Artículo 2. Conceptos.

Desempleado/a: Aquel/aquella trabajador/a por cuenta ajena que tras un expediente de regulación de empleo con motivo del estado de alarma o de los efectos de la crisis sanitaria actual, haya visto extinguida su relación laboral con la empresa. También se tendrán en cuenta las finalizaciones de contratos indefinidos, que se hayan producido entre la fecha de entrada en vigor del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020) y la fecha de publicación de las presentes bases.

Renta familiar: Se considera renta familiar la suma de los ingresos líquidos obtenidos por todos los miembros de la familia que trabajen o perciban prestación por desempleo, siendo dichos ingresos líquidos el resultado de deducir a los ingresos brutos las cotizaciones de IRPF y Seguridad Social que figuren en las nóminas o certificados de ingresos:

Dicha renta familiar, en el mes anterior a la solicitud, no debe superar los siguientes límites:

Hasta 3 convivientes: 2 veces el SMI.

Hasta 4 convivientes: 2,5 veces el SMI.

A partir de 5 convivientes: 3 veces el SMI.

Convivientes: Se considera conviviente a toda persona que se incluya en el certificado de empadronamiento a fecha de publicación de las presentes bases de subvención. El solicitante deberá reflejar en su solicitud el número y nombre de los convivientes empadronados en su domicilio.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas empadronadas en Alcázar de San Juan que cumplan los requisitos de desempleo y Renta Familiar definidos en el artículo 2 de las presentes Bases. Pueden ser beneficiarios también aquellos desempleados, que aun no siendo los titulares/cotitulares del IBI o los recibos correspondientes, lo sean sus cónyuges o situación análoga, siempre que se cumplan los requisitos de renta familiar y el solicitante cumpla con el requisito de desempleo tal y como se define en el artículo 2 de las presentes bases.

Artículo 4. Ámbito normativo.

La presente convocatoria está sujeta a las siguientes disposiciones legales:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Iniciación y procedimiento para la concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva.

El límite máximo de ayudas a conceder vendrá determinado por el crédito disponible de la partida o partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6. Obligaciones.

Para ser beneficiario de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria, además deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Ser beneficiario.

Estar al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, Hacienda y Seguridad Social.

No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estar empadronado en Alcázar de San Juan con fecha anterior al 14 de marzo de 2020.

Seguir desempleado a fecha de publicación de la convocatoria de subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente.

Artículo 7. Tipos de subvenciones.

Se establece como línea única el 75 % del importe del I.B.I. de naturaleza urbana en el ejercicio 2021, del inmueble de su propiedad/copropiedad donde tengan su domicilio habitual según el Padrón Municipal de Habitantes a fecha de publicación de las presentes bases. Se establece como cuantía máxima de subvención la cuantía de 300 € por domicilio y beneficiario.

Artículo 8. Carácter de las subvenciones.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria tienen carácter voluntario y eventual y su concesión quedará supeditada a la existencia de crédito disponible en las partidas presupuestarias del vigente presupuesto municipal.

Los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria ascienden a la cantidad de 30.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 422/47901- Subvenciones: Ayudas COVID-19.

Artículo 9. Solicitudes.

Los interesados podrán presentar su solicitud de forma telemática según el modelo que figurará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, dentro del periodo comprendido entre el día siguiente a la publicación en el BOP y el 29 de octubre de 2021.

Solo podrá presentarse una solicitud por solicitante y domicilio. Junto con la Solicitud será necesario aportar la siguiente documentación:

Documento Nacional de Identidad.

Copia de la última nómina o certificado de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar que trabajen y/o justificante de percepción de la prestación por desempleo correspondiente al mes anterior al de la solicitud de los miembros de la unidad familiar que perciban prestación.

Copia de los recibos de IBI.

Vida Laboral actualizada a fecha de publicación de la convocatoria.

Libro de familia, copia del registro de pareja de hecho, o documento análogo, para los casos en los que se necesite acreditar la vinculación con el titular del recibo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



**Artículo 10. Instrucción del procedimiento.**

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria corresponde al Área de Promoción Económica del Ayuntamiento y el órgano resolutorio será la Alcaldesa que, en su caso, podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local.

El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

**Artículo 11. Resolución.**

Una vez presentada la documentación exigida para la solicitud de subvención, se comprobará la misma y una vez realizado los actos de instrucción a que se refiere el artículo anterior, se notificará por el Excmo. Ayuntamiento a los interesados la concesión o denegación de la ayuda, dentro del plazo de tres meses.

La falta de resolución expresa en el plazo de tres meses se entenderá como desestimación de la solicitud, pudiendo, no obstante, evacuarse resolución de concesión con posterioridad a este plazo.

**Artículo 12. Pago de las subvenciones.**

Una vez dictada resolución definitiva aprobatoria de las ayudas, se procederá por la Tesorería Municipal al pago de las ayudas.

**Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

De conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, se publicará la relación de subvenciones concedidas al amparo de este Reglamento. La publicidad tendrá lugar en el tablón de anuncios electrónico y página web de este Ayuntamiento.

**Artículo 14. Compatibilidad con otras subvenciones.**

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos, o privados, nacionales o de la Unión Europea, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

**Artículo 15. Reintegro de subvenciones.**

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso. Existen diferentes causas de reintegro de la subvención.

**Artículo 16. Medidas de garantía.**

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

**Artículo 17. Responsables de las infracciones.**

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones los beneficiarios de las subvenciones que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 18. Normativa supletoria.

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa indicada en el artículo 4.

En materia de protección de datos, la información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo del presente decreto, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/586224>.

**Anuncio número 3114**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARENALES DE SAN GREGORIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del RD 2/2004, de 5 de marzo que regula el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 111 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la disposición adicional 1 y 2 de la mencionada Ley, se hace público:

Que transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de Pleno celebrada el día 10 de agosto de 2021, relativos a la aprobación de la Ordenanza de que habrá de regir a partir del día siguiente a esta publicación, no se han presentado reclamaciones contra la aprobación así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo que regula el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la del precio público por el servicio de comida a domicilio de Arenales de San Gregorio, cuyo contenido literal es el siguiente:

Primero.- Aprobar el siguiente Texto regulador del precio público por la prestación del servicio de comida a domicilio:

“Exposición de motivos. Este servicio se concibe como una Prestación Social, que puede ser complementaria del Servicio de Ayuda a Domicilio, aunque no exclusiva de estas personas usuarias, y consiste en la dispensación de comida a domicilio de manera diaria.

Los objetivos de este servicio son promover la autonomía personal con la finalidad de facilitar la integración en la vida familiar y comunitaria, potenciando la permanencia de las personas en su domicilio y evitando internamientos innecesarios, proporcionar una dieta nutricionalmente correcta y mantener unos hábitos alimenticios adecuados al estado de salud de la persona y evitar riesgos de accidentes que puedan surgir al tener la persona usuaria que realizar las tareas que lleva aparejada la preparación de la comida.

Los cambios experimentados en el modo de vida de las familias actuales, hacen que las personas mayores y con capacidades diferentes presenten más dificultades para tener a su alcance los recursos suficientes para poder mantener y mejorar, si cabe, su calidad de vida y su grado de autonomía en su entorno más cercano, que es el que les proporciona evitar el desarraigo familiar y social, así como otro tipo de trastornos a nivel emocional, sentimental y familiar.

Es conocida la dificultad que determinados colectivos encuentran para obtener una nutrición adecuada a sus necesidades específicas, sobre todo razones económicas (pensiones no contributivas, pensiones mínimas de jubilación y viudedad...) que hacen que se encuentren rondando el umbral de la pobreza, y que no debería ser obstáculo para mantener una dieta nutricional adecuada.

Este servicio será ofrecido a todas las personas usuarias que cumpliendo los requisitos lo demanden, siempre y cuando no se sobrepase el límite de usuarios/as del mismo, por lo tanto se establece un precio público por el servicio prestado.

Artículo 1º.- Objeto del servicio.

El servicio se concibe como una prestación, consistente en la dispensación de comida a domicilio a los beneficiarios del mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La dispensación de comida a domicilio se encamina a conseguir los siguientes objetivos:

- Facilitar que la persona mayor permanezca durante el máximo tiempo posible en su entorno social y familiar.
- Mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias.
- Contribuir a proporcionar una alimentación adecuada y a la prevención de posibles trastornos de salud derivados de una alimentación inadecuada.
- Prevenir situaciones de riesgo derivadas de la actividad de preparación de alimentos. Teniendo en cuenta que la mayor parte de la población destinataria del servicio son personas mayores, que poseen cocinas con instalaciones relativamente antiguas, que pueden entrañar un peligro.
- Favorecer la autonomía de la persona y su independencia durante el mayor tiempo posible en su entorno de origen.

Artículo 2º.- Financiación.

La financiación del Servicio de Comida a Domicilio, se hará con la aportación del Ayuntamiento a través de sus propios fondos; las aportaciones de otras Administraciones Públicas y la aportación de los beneficiarios, mediante el pago del correspondiente Precio Público.

Artículo 3º.- Precio público.

1.- De conformidad con el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio, establece el Precio Público por la prestación del Servicio de Comida a Domicilio.

2.- La cuota a abonar por el precio público regulado en esta Ordenanza será de 3 euros.

La aportación mensual a abonar por cada beneficiario será el resultado de multiplicar el número de comidas prestadas cada mes por el precio de cada una de ellas, determinado por el baremo anterior.

Para casos de urgencia social y/o especial situación familiar, el Ayuntamiento podrá, previo informe de los Servicios Sociales Municipales conceder reducciones y/o aplicar otra cuota a las personas con especiales situaciones.

Artículo 4º.- Acceso al servicio.

El procedimiento a seguir para acceder al servicio será el siguiente:

- 1.- Entrega de solicitud y documentación en los Servicios Sociales.
- 2.- Resolución de la solicitud.
- 3.- Comunicación de la resolución al o a la solicitante.
- 4.- Incorporación al servicio

Artículo 5º.- Obligación de pago.

1.- Están obligados al pago del Precio Público regulado en la presente Ordenanza, todas aquellas personas que se beneficien directamente del Servicio de Comida a Domicilio prestado por este Ayuntamiento en colaboración con otras Entidades o Administraciones Públicas.

2.- La obligación del pago del Precio Público nace desde el momento en que se empieza a prestar el servicio.

3.- El pago del precio público se realizará mensualmente, mediante domiciliación bancaria, entre los días 1 y 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio, y por menú servido, naciendo ya la obligación del pago desde el día en que se inicie el servicio.

Para la continuidad en la prestación del servicio será condición necesaria estar al corriente del pago de las tasas del servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Se entenderá por servicio prestado tanto el que realmente se realice como el que no haya podido realizarse por causas imputables al beneficiario

Artículo 6º.- Condición de beneficiario.

El servicio de Comida a Domicilio está destinado a:

- Usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Personas mayores de 60 años.
- Personas dependientes.

Tendrán preferencia los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, salvo constancia de informe de los servicios sociales.

Artículo 7º.- Pérdida de la condición de beneficiario.

1.- La condición de Beneficiario del Servicio de Comida a Domicilio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por renuncia expresa del Beneficiario.
- Por impago reiterado del correspondiente Precio Público.
- Por fallecimiento o cambio de domicilio fuera de la Localidad.
- Por decisión del Ayuntamiento, al considerar en base a los informes de los Servicios Sociales Municipales, que no existen razones para mantener la ayuda que en su momento fue concedida.

2.- La interrupción de la prestación de este servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento se debe comunicar por escrito para constancia. En este supuesto el beneficiario abonará el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.

Artículo 8º.- Prestaciones.

El servicio de comida a domicilio consistirá, en el reparto de una comida equilibrada, una vez al día, en el domicilio del beneficiario o beneficiaria.

Incluirá el traslado de la comida al domicilio del beneficiario en envases individuales termosellados y debidamente etiquetados con el nombre del receptor.

El menú consistirá en un primer y un segundo plato, postre y pan, proporcionando a los beneficiarios y beneficiarias menús equilibrados y adaptados a sus necesidades.

En caso de regímenes alimenticios especiales, se ofrecerán dietas adecuadas a las necesidades.

Artículo 9º.- Modalidad de prestación.

En función de las necesidades de los usuarios y previa solicitud y valoración, se podrá prestar en las siguientes modalidades:

- Laborables (lunes a viernes).
- Ocasional.

Se entiende por usuario o usuaria ocasional aquella persona que necesite el servicio de forma puntual y por un periodo de tiempo breve, por circunstancias especiales. También se entiende por persona ocasional aquella persona que no resida de forma habitual en la localidad.

Artículo 10º.- Seguimiento, regulación y evaluación.

1.- Los Servicios Sociales del Ayuntamiento serán los competentes en el Seguimiento, Regulación y Evaluación del Servicio de Comida a Domicilio, pudiendo proponer la inclusión o la exclusión de beneficiarios, asimismo, serán las que determinen el número de Comidas de servicio necesarias para conseguir que el servicio sea dinámico y ajustado a las necesidades reales de cada caso y de cada momento.

2.- Todas las reclamaciones, quejas o sugerencias sobre el funcionamiento del servicio, que formulen tanto los beneficiarios como el resto de vecinos, deberán canalizarla a través de los Servicios Sociales Municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.- Los Servicios Sociales del Ayuntamiento, deberán elaborar un informe anual sobre el funcionamiento del servicio.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la ordenanza.

En Arenales de San Gregorio a 29 de septiembre de 2021.- El Alcalde.

**Anuncio número 3115**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGAMASILLA DE ALBA

##### ANUNCIO

Rectificación del anuncio publicado en el B.O.P. número 187, de 28 de septiembre de 2021, relativo la designación de miembros del Tribunal del proceso de selección de personal laboral fijo para la plaza de Asesor/a Jurídico/a del Centro de la Mujer de Argamasilla de Alba.

Advertido error en la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2021, relativo a la designación de miembros del Tribunal en relación con el proceso de selección de personal laboral fijo para la plaza de Asesor/a Jurídico/a del Centro de la Mujer de Argamasilla de Alba, publicada en el BOP nº 187 de fecha 28 de septiembre de 2021, para dar cumplimiento a la sentencia nº 145/16 de fecha 25/05/2016 de la Sala 1ª del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Se rectifica dicho anuncio en los términos siguientes:

Donde dice:

Secretario:

- Titular: D<sup>a</sup>. Pilar Campillos Torres.
- Suplente: D<sup>a</sup>. Carmen del Castillo Martínez.

Debe decir:

Secretario:

Titular: D. Francisco Javier Moreno Quintanilla.

- Suplente: D. Enrique Fernández Cazallas.

Donde dice:

Vocales:

- Titular: D. Francisco Javier Moreno Quintanilla.
- Suplente: D. Enrique Fernández Cazallas.

Debe decir:

Vocales:

- Titular: D<sup>a</sup>. Pilar Campillos Torres.
- Suplente: D<sup>a</sup>. Carmen del Castillo Martínez.

Argamasilla de Alba, a 29 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

**Anuncio número 3116**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

BDNS.(Identif.): 585914.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/585914>).

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2021.

El Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos fue aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria el 27 de mayo de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 120, de 25 de junio de 2021.

Primero.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria otorgar diversos premios en el mundo de las artes plásticas con la finalidad de reconocer y promover la creatividad.

Segundo.- Beneficiarios y requisitos de las obras.

Podrán participar todos los artistas españoles mayores de edad, nacionales de los países miembros de las Comunidades Europeas y extranjeros no comunitarios que residan en el territorio español.

Las obras deberán reunir, para cada modalidad, las siguientes condiciones:

- Pintura: La modalidad será pintura, en sus diferentes técnicas, estilos y la temática libres.
- Escultura: En la modalidad de escultura, el tema será libre y original.

Tercero.- Formas y plazos de presentación de las obras.

Una vez publicada la convocatoria y con una fecha límite del 20 de octubre, los participantes deberán remitir por correo electrónico a la dirección [premiomuseo@ayto-ciudadreal.es](mailto:premiomuseo@ayto-ciudadreal.es), o por correo certificado, para la preselección, una fotografía o imagen digital de la obra, la ficha de inscripción en la que figure el título, la técnica, medidas, valoración económica y fecha de realización, junto al nombre del autor, dirección, teléfono de contacto y breve curriculum vitae.

Cuarto.- Cuantía de los Premios.

Se concederán los siguientes premios con sus correspondientes Medallas de Honor.

Primer Premio, dotado con 11.000 euros y medalla.

Segundo Premio, dotado con 6.000 euros y medalla.

Tercer Premio, dotado con 4.500 euros y medalla.

Premio Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real y medalla (cuya concesión queda condicionada a que la Diputación conceda la Subvención correspondiente al importe total de dicho premio).

Quinto.- Criterios de valoración de las obras.

Vendrán determinados por la calidad e idoneidad de las obras presentadas.

Sexto.- Instrucción, Ordenación y Resolución del Procedimiento.

La concesión de los premios se gestionará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Procederá en dos fases:

1.- En esta fase, realizará una selección previa de las obras presentadas y que pasarán a la fase de concurso.

Las obras preseleccionadas se entregarán embaladas o protegidas suficientemente. El Ayuntamiento de Ciudad Real extremará los cuidados para la conservación de las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad derivada de accidentes imprevisibles, robo, incendio u otra causa de fuerza mayor; así como de los daños que puedan sufrir, tanto en los actos de recepción y devolución como durante el tiempo en que estén bajo su custodia, y no suscribirá póliza de seguro que cubra tales riesgos.

Las obras se entregarán contra recibo (en mano o por empresa de transporte) en el Museo Municipal López-Villaseñor, calle Reyes, 11 - 13002 Ciudad Real. Tlf.: 926/25-52-00. En horario de 10 a 21:00 horas de martes a viernes. Los gastos de envío y devolución de las obras correrán por cuenta de los autores.

El plazo de presentación de las obras será del 2 al 10 de noviembre, previa comunicación a los interesados.

2.- El jurado, al a vista de las evaluaciones realizadas, emitirá informe en el que se concrete el resultado de dicha evaluación y lo remitirá al Concejal Delegado de Cultura, que elevará propuesta de resolución definitiva, que será motivada y expresará la relación de los artistas premiados y la cuantía de los premios, a la Junta de Gobierno local, para su aprobación.

La composición del jurado, que se hará público con el fallo, será designada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Cultura y contará con personas de reconocido prestigio en el campo de las artes.

El jurado realizará una selección de las obras preseleccionadas, que se expondrán en el Museo Municipal López-Villaseñor, a partir del mes de diciembre, en las fechas y duración que el jurado señale.

El fallo del jurado será inapelable y se hará público con anterioridad al 30 de noviembre.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/585914>.

**Anuncio número 3117**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### DAIMIEL

##### ANUNCIO

Oferta de Empleo Público 2021 del Ayuntamiento de Daimiel.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2021, se ha aprobado la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Daimiel que a continuación se detalla:

Funcionarios de carrera:

- 1 Plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C1. Acceso por oposición libre.
- 1 plaza de Oficial de Parques y Jardines, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C2. Acceso por concurso-oposición libre.
- 1 plaza de Oficial de Limpieza Viaria, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C2. Acceso por concurso-oposición libre.

Personal laboral:

- 1 plaza de Técnico de Medio Ambiente, Grupo A1. Acceso por concurso-oposición libre.
- 1 plaza de Educador/a Social, Grupo A2. Acceso por concurso-oposición libre.
- 1 plaza de Maestro/a de Taller Carpintería del Centro Azuer, Grupo C1. Acceso por concurso-oposición libre.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Daimiel, 30 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

**Anuncio número 3118**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****LA SOLANA****ANUNCIO**

Habiendo finalizado el plazo de presentación de subsanación de defectos concedidos a los/as aspirantes en el proceso de selección para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2, Nivel 23, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición libre, para el Ayuntamiento de La Solana, incluidas en la Oferta Pública de Empleo del año 2018, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 4ª de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/excluidos que queda como se indica a continuación:

**A. Relación definitiva de aspirantes admitidos:**

	<i>ASPIRANTES</i>	<i>DNI</i>
1	ALCOLEA LOPEZ CARLOS ALBERTO	***8184**
2	DE JUAN LOPEZ SANTIAGO	***7875**
3	GARCIA ABADILLO DELGADO M <sup>a</sup> ISABEL	***8711**
4	OROZCO TORRES MIGUEL	***1827**
5	PEREZ BABIANO JESUS GABRIEL	***4581**

**B. Relación definitiva de aspirantes excluidos:**

Ninguno.

Segundo.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador que quedará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Jerónimo García de Jaime

Suplente: D. Juan Vicente Lérída Sánchez

Secretario:

Titular: D. Bernardino Guerrero Sevilla

Suplente: D. Enrique Fernández Cazallas

Vocales:

Titular: D. Vicente Cervantes Ruiz

Suplente: D. Alfonso Sánchez-Valdepeñas Díaz -Roncero

Titular: Doña Josefina Romero Doncel

Suplente: Doña Ramona García-Uceda García

Titular: D. Santiago Garcia-Cervigon Torrijos

Suplente: Doña M<sup>a</sup> Jesús Rodríguez-Brusco Guerrero

Titular: D. Doña M<sup>a</sup> del Mar Luna Naranjo

Suplente: D. Diego Gomez-Pimpollo Torrijos

Tercero.- Convocar a los miembros del Tribunal Calificador, así como a los aspirantes que definitivamente han quedado admitidos, para la realización de la prueba de la oposición, el martes 19 de octubre de 2021, a las 11:30 horas, en el edificio Don Diego, en Plaza Don Diego.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Cuarto.- Comunicar a los participantes que deberán acudir provistos de su DNI.

Quinto.- Que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

La Solana, 29 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Eulalio-Jesús Díaz-Cano Santos-Orejón.

**Anuncio número 3119**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### POZUELO DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Publicación de bases que han de regir la convocatoria para la contratación laboral de un Monitor/Dinamizador del Punto de Inclusión Digital de Pozuelo de Calatrava, con cargo al programa de empleo para la contratación de Monitores/Dinamizadores de los Puntos de Inclusión Digital 2021 de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

En el tablón de anuncios y pagina web del ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava: ([www.pozuelodecalatrava.es](http://www.pozuelodecalatrava.es)), se publicarán las bases que regirán la convocatoria del procedimiento selectivo para la contratación temporal de un monitor/dinamizador del Punto de Inclusión Digital del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Pozuelo de Calatrava, a 27 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 3120

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SAN LORENZO DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación de créditos nº 4/2021, mediante suplementos de créditos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 169.1 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, la modificación de créditos nº 4/2021, mediante suplemento de créditos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021.

Los/Las interesados-as que estén legitimados-as según lo dispuesto en el artículo 170.1 del referido Texto Refundido, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Lorenzo de Calatrava, a 30 de septiembre de 2021.- La Alcaldesa, Encarnación Altozano Adán.

**Anuncio número 3121**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**VALDEPEÑAS**

## ANUNCIO

Por la Alcaldía, mediante Decreto número 2021D03748 de fecha 29 de septiembre de 2021, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 RD 2568/86, de 28 de noviembre, se han delegado las funciones que competen como Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal en relación con la celebración de un matrimonio civil, que tendrá lugar el próximo día 1 de octubre de 2021, en el Concejal D. David Eduardo Sevilla Lérica. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre.

El Alcalde, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 3122

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
CIUDAD REAL**

Anuncio de 28-09-2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa, modificación de la aprobación de proyecto y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la planta de energía solar fotovoltaica denominada "Antilia Solar", promovida por Antilia Energías Renovables, S.L. (número de expediente 13270209160).

Mediante resolución de 21 de mayo de 2021 se otorga por parte de la Dirección General de Transición Energética la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las siguientes instalaciones:

Solicitante: Antilia Energías Renovables S.L.

Domicilio: C/ Botiguers 3, Paterna, Valencia.

Características principales: Planta fotovoltaica de 49.977 kW<sub>p</sub>, compuesta por 133.272 módulos fotovoltaicos de 375 Wp cada uno dispuestos con seguimiento a un eje, 14 inversores (5 de 3.465 kVA, 1 de 2.225 kVA, 2 de 2.310 kVA y 6 de 3.380 kVA) y 8 centros de transformación (1 de 3.500 kVA, 1 de 2.500 kVA, 2 de 6.000 kVA y 4 de 7.000 kVA) de 615 V/30 kV. La planta ocupará una superficie vallada de 102,79 Ha. Los centros de transformación se conectan a través de sus respectivas líneas subterráneas de 30 kV e interconectan entre ellos hasta un máximo de dos y longitud aproximada total de 9.865 m con la subestación elevadora de 30/220 kV. La subestación elevadora dispone en el parque de 30 kV de 1 celda de posición de transformador, 4 de posición de línea, 1 de Servicios auxiliares y 1 de Reactancia de Puesta a Tierra y en el parque de 220 kV de 1 posición de transformador. La subestación se conecta mediante una línea aérea de Alta tensión de 220 kV y 6.997 m dividida en 5 tramos, 3 aéreos (6.040 m) y 2 subterráneos (957 m) hasta la conexión mediante una conexión futura con la subestación nudo S5 220 kV.

Situación: La planta se sitúa en el Polígono 5, Parcelas 1691, 1692, 1693, 1770 y 1771 y Polígono 15 Parcelas 2115 y 2158 de Puertollano, Ciudad Real. La línea discurre por diferentes parcelas hasta la subestación nudo en desarrollo promovida por ENCE Energía Puertollano, S.L.

Con fecha 08/07/2021 se presenta solicitud de modificación de la autorización administrativa previa, modificación de la aprobación de proyecto y solicitud de modificación de la declaración de utilidad pública de las instalaciones, aportando la documentación preceptiva. La modificación planteada afecta a la línea de evacuación, remitiéndose consulta al órgano ambiental el cual indica que la modificación planteada no supone una modificación en la DIA emitida, quedando con las siguientes características:

Línea de evacuación de 6.817 m y 220 kV que conecta la subestación elevadora de la planta SPV de Antilia con la nueva subestación Puertollano PV de otro promotor para desde allí realizar la evacuación conjunta hasta la subestación S5. Dicha línea tiene un tramo de un tramo aéreo de 6667 m y un tramo enterrado de 150 m.

Esta Delegación Provincial es competente para instruir este procedimiento en virtud de la Resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de compe-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



tencias en los/as Delegados/as Provinciales (DOCM de 10 de septiembre). Por ello, a los efectos previstos en el artículo 22 del Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa, modificación de autorización administrativa de construcción y modificación del reconocimiento en concreto de utilidad pública de la referida instalación, afectados, siendo los bienes y derechos afectados por la misma los que se insertan en este anuncio.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Servicio de Industria y Energía de esta Delegación Provincial, sita en Ciudad Real, calle Alarcos, número 21, 1ª planta, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00, así como de forma electrónica en el siguiente enlace <https://www.jccm.es/sede/tablon>. Durante el citado plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Ciudad Real, a 28 de septiembre de 2021.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Término Municipal	Núm. Orden	Poligono	Parcela	Referencia Catastral	Núm. Apoyos	Superficie Apoyos (m2)	Vuelo (m)	Servicio Permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Puertollano	5	5	1689	13071A005016890000XX	0	0	-	97,84	138	Olivos secoano joven 4-5 años	Justa Mora Nieva
Puertollano	9	5	1717	13071A005017170000XR	0	0	46,45	891,25	258	Labor Secano	Gregorio Zamora Mozos
Puertollano	13	5	1713	13071A005017130000XF	0	0	-	49,63	0	Labor Secano/ Olivos secoano joven 4-5 años	Nuevas Posesiones, S.L.
Puertollano	14	5	1723	13071A005017230000XI	0	0	8,4	233,94	0	Labor Secano	Gregorio Zamora Lendrino
Puertollano	14	5	1723	13071A005017230000XI	0	0	8,4	233,94	0	Labor Secano	Alejandro Zamora Lendrino
Puertollano	15	5	1724	13071A005017240000XJ	0	0	34,38	925,68	0	Labor Secano	Gregorio Zamora Lendrino
Puertollano	15	5	1724	13071A005017240000XJ	0	0	34,38	925,68	0	Labor Secano	Alejandro Zamora Lendrino
Puertollano	19	5	1730	13071A005017300000XZ	0	0	14,13	328,65	0	Labor Secano	Elisa Lendrino Zamora
Puertollano	24	5	1659	13071A005016590000XJ	0	0	100,24	2898,52	0	Olivos secoano joven 4-5 años	Nuevas Posesiones, S.L.
Puertollano	25	5	1651	13071A005016510000XF	0	0	49,94	2466,27	0	Labor Secano	Milagros del Campo Mora
Puertollano	30	5	1665	13071A005016650000XZ	0	0	5,55	291,9	0	Olivos secoano joven 2-3 años	Marisol Margarita Dos Santos Da Silva
Puertollano	30	5	1665	13071A005016650000XZ	0	0	5,55	291,9	0	Olivos secoano joven 2-3 años	José Antonio López Mora
Puertollano	37	5	1609	13071A005016090000XQ	0	0	100,82	2636,23	0	Labor Secano	Alejandro Zamora Lendrino
Puertollano	37	5	1609	13071A005016090000XQ	0	0	100,82	2636,23	0	Labor Secano	Gregorio Zamora Lendrino
Puertollano	38	5	1610	13071A005016100000XY	0	0	-	83,92	0	Labor Secano	Alejandro Zamora Lendrino
Puertollano	38	5	1610	13071A005016100000XY	0	0	-	83,92	0	Labor Secano	Gregorio Zamora Lendrino
Puertollano	43	5	1443	13071A005014430000XU	1	57,45	48,73	1000,46	1600	Labor Secano	Miguel Ángel Zamora Ruiz
Puertollano	43	5	1443	13071A005014430000XU	1	57,45	48,73	1000,46	1600	Labor Secano	Dionisia Ruiz Ruiz
Puertollano	43	5	1443	13071A005014430000XU	1	57,45	48,73	1000,46	1600	Labor Secano	Francisco Zamora Ruiz
Puertollano	43	5	1443	13071A005014430000XU	1	57,45	48,73	1000,46	1600	Labor Secano	Margarita Zamora Ruiz
Puertollano	44	5	1436	13071A005014360000XJ	0	0	15,67	373,05	0	Labor Secano	Engracia Torrico Pérez
Puertollano	44	5	1436	13071A005014360000XJ	0	0	15,67	373,05	0	Labor Secano	Rafael Monroy Grande
Puertollano	48	5	1137	13071A005011370000XF	1	57,45	198	4420,04	1499	Labor Secano	Elisa Lendrino Zamora
Puertollano	49	5	1139	13071A005011390000XO	0	0	31,39	749,64	200	Labor Secano	Gregorio Zamora Mozos
Puertollano	53	5	1117	13071A005011170000XE	0	0	16,7	321,43	0	Labor Secano	Alicia Zamora Acero

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Puertollano	55	5	1163	13071A005011630000XY	0	0	-	81,17	0	Pastos	Rosa Mora Ruiz
Puertollano	55	5	1163	13071A005011630000XY	0	0	-	81,17	0	Pastos	Luisa Margarita Mora Ruiz
Puertollano	55	5	1163	13071A005011630000XY	0	0	-	81,17	0	Pastos	Clemente Mora Ruiz
Puertollano	58	5	1160	13071A005011600000XW	0	0	34,16	689,16	0	Pastos	Alejandro Zamora Lendrino
Puertollano	58	5	1160	13071A005011600000XW	0	0	34,16	689,16	0	Pastos	Gregorio Zamora Lendrino
Puertollano	61	5	996	13071A005009960000XL	1	56,92	48,67	1618,58	1260	Labor Secano	Alejandro Zamora Lendrino
Puertollano	61	5	996	13071A005009960000XL	1	56,92	48,67	1618,58	1260	Labor Secano	Gregorio Zamora Lendrino
Puertollano	67	5	974	13071A005009740000XD	0	0	16,73	460,91	213	Labor Secano	Gregorio Zamora Mozos
Puertollano	68	5	973	13071A005009730000XR	1	46,51	67,16	2072,01	1387	Labor Secano	[Herederos de] Maria del Pilar Gonzalo Mora
Puertollano	74	5	899	13071A005008990000XL	1	92,54	135,3	3174,4	1393	Labor Secano	José Antonio Morales López
Puertollano	75	5	913	13071A005009130000XJ	0	0	-	83,36	207	Olivos secano/almendros	Elsa Lendrino Zamora
Puertollano	79	5	3541	13071A005035410000XE	0	0	-	29,82	0	Labor Secano	Dionisia Ruiz Ruiz
Puertollano	80	5	907	13071A005009070000XD	0	0	58,27	1610,48	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	81	5	906	13071A005009060000XR	0	0	25,87	672,51	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	82	5	877	13071A005008770000XD	0	0	-	66,81	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	83	5	875	13071A005008750000XK	1	92,54	112,15	2446,88	0	Labor Secano	Justa Mora Nieva
Puertollano	84	5	876	13071A005008760000XR	0	0	2,65	521,47	110	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	85	5	849	13071A005008490000XE	0	0	-	604	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	86	5	846	13071A005008460000XX	0	0	35,35	852,53	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	87	5	844	13071A005008440000XR	0	0	41,58	1163,86	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	88	5	842	13071A005008420000XO	0	0	40,21	1195,69	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	89	5	841	13071A005008410000XM	0	0	52,06	1533,01	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	90	5	839	13071A005008390000XO	0	0	43,27	1171	85	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	92	5	837	13071A005008370000XF	0	0	23,25	622,75	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	93	5	836	13071A005008360000XT	0	0	16,62	467,63	0	Labor Secano	Ignacia Mozos Ruiz
Puertollano	93	5	836	13071A005008360000XT	0	0	16,62	467,63	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	95	5	834	13071A005008340000XP	0	0	23,32	687,67	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	96	5	833	13071A005008330000XQ	0	0	19,25	567,82	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	97	5	832	13071A005008320000XG	0	0	34,41	974,13	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	99	5	814	13071A005008140000XX	0	0	6,69	204,89	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	100	5	829	13071A005008290000XG	0	0	57,24	1401,63	140	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	101	5	827	13071A005008270000XB	1	69,38	89,31	1754,36	1728	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	105	5	828	13071A005008280000XY	0	0	33,05	723,34	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.

**Anuncio número 3123**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>